

Resolución Gerencial

N° 021 – 2020/GREM.M-GRM
Moquegua, 03 de marzo del 2020

VISTO, Expediente N° 2019-2521, de fecha 23 de diciembre del 2019; Informe N° 024-2020-LASZ/SGAA/GREM.M; Informe legal N° 42-2020-OAJ/GREM.M; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su Competencia;

El numeral 28.2 del artículo 28 del D. Supremo N° 014-2019-EM, establece "...Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA, el Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 del presente Reglamento."

Que, el artículo 202° del D. Supremo N° 004-2019-JUS, señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."

Que, mediante expediente N° 2019-2521 de fecha 23 de diciembre del 2019, la Empresa ELECTROSUR S.A., solicita aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Declaración de impacto ambiental para la intervención de emergencia en las localidades de Siraguaya y Sancaya en 22.9kv en el distrito de Ubinas, provincia General Sanchez Cerro, región Moquegua".

Mediante Auto Gerencial N° 002-2020-G/GREM.M-GR.MOQ, de fecha 02 de enero del 2020, se declara inadmisibles la DIA del proyecto "Declaración de impacto ambiental para la intervención de emergencia en las localidades de Siraguaya y Sancaya en 22.9kv en el distrito de Ubinas, provincia General Sanchez Cerro, región Moquegua", mediante notificación N° 001-2020-GREM.M-GRM.

Mediante Informe N° 024-2020-LASZ/SGAA/GREM.M, la Sub Gerencia de Asuntos Ambientales de la GREM.M, concluye "El proceso administrativo de la Certificación ambiental a la D.I.A., del proyecto "Declaración de Impacto ambiental para la intervención de emergencia en las localidades de Siraguaya y Sancaya en 22.9kv en el distrito de Ubinas, provincia General Sanchez Cerro, Región Moquegua" presentado por la empresa ELECTROSUR S.A., se encuentra en abandono.

Por tanto, la empresa ELECTORSUR S.A., no ha cumplido con absolver lo requerido por la





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Sub Gerencia de Asuntos Ambientales, desde el 08 de enero del 2020, hasta el 02 de marzo de 2020, habiendo transcurrido más de treinta días de inactividad por lo que corresponde aplicar lo señalado en el artículo 202° del D.S. N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 191° de la ley 27444.

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, ley 27444, D.S. N° 004-2019-JUS, Informe N° 024-2020-LASZ/SGAA/GREM.M, Informe Legal N° 42 – 2020-OAJ/GREM.M; Y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Abandono del Procedimiento de Evaluación de la D.I.A. del proyecto “Declaración de Impacto Ambiental para la intervención de emergencia en las localidades de Siragua y Sancaya en 22.9 kv en el distrito de Ubinas, provincia General Sanchez Cerro, región Moquegua, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Sociedad Anónima – ELECTROSUR S.A., en consecuencia, **Declarar** concluido el presente procedimiento administrativo iniciado mediante expediente administrativo N° 2019-2521, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a secretaria de la GREM.M., Remitir la presente Resolución gerencial a la empresa regional de servicio público de electricidad Sociedad Anónima – ELECTROSUR S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Publicar en la página web de la Gerencia Regional de Energía y Minas, la presente Resolución Gerencial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

ING. ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES
GERENTE REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS